000292

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 239-2016-MDJN/A

Jesús Nazareno, 10 de octubre del 2016

VISTO:

El **Informe N° 604-2016-MDJN-SGDUR/YSL,** de fecha 07 de Octubre del 2016, emitido por la **Arq. YUSI SOCUALAYA LARA SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL,** mediante el cual comunica la paralización de servicios de la Actividad **"Descolmatación y Encausamiento de Tramos Críticos Comprendidos entre el Sector Viña Chiquita, Santo Domingo de Muyurina, San Miguel de Ayacucho, Yacucuica, Pucarumi y Pongora, Margen Izquierdo del Rio Pongora, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los procedimientos a solicitar es la paralización de los trabajos en concordancia de LCE. Artículo 41°, Artículo 153°.- Suspensión del plazo de ejecución cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho eventos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunica al contratista la modificación de las fechas ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
Telefax 066-280260
www.muninazarenas@gmail.com

Que, mediante el artículo 169° Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante la carta N°085-2016-MISERCGSAC-RECU/GG, de fecha 06 de octubre del 2016, el Sr. Raul Elias Campos Ulloa de la Empresa MISER Contratistas Generales SAC, comunica la paralización de servicios debido a que la población de la comunidad de San Miguel de Ayacucho detuvieron los trabajos de Descolmatación aducen de que requieren realizar trabajos complementarios como es la habilitación de caballetes, por ende se realizó una Asamblea General donde firmaron un Acta de Paralización Temporal de los trabajo con el fin de que ellos puedan organizarse y poder realizar trabajos complementarios que requieren de las maquinarias;

Que, mediante la solicitud presentada por el presidente del Anexo de San Miguel de Ayacucho el Sr. Teofilo Robles Nuñez, quien solicita la paralización temporal de trabajo de Descolmatación, manifestando que la población requiere aprovechar las maquinarias disponibles para realizar la instalación de caballetes que no están considerados en la ficha técnica, el cual es necesario a fin de dar mayor soporte, seguridad y estabilidad de la defesa;

Que, mediante El Informe N° 604-2016-MDJN-SGDUR/YSL, de fecha 07 de octubre del 2016, emitido por la Arq. Yusi Socualaya Lara Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien comunica la Paralización de Servicios de la Actividad **"Descolmatación y Encausamiento de Tramos Críticos Comprendidos entre el Sector Viña Chiquita, Santo Domingo de Muyurina, San Miguel de Ayacucho, Yacucuica, Pucarumi y Pongora, Margen Izquierdo del rio Pongora, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"**, manifestando, que el equipo Técnico de la Municipalidad pueda llegar a un acuerdo con los pobladores de la localidad de San Miguel de Ayacucho para reiniciar los trabajos, así mismo la Empresa MISER Contratistas Generales SAC, comunica que por los motivos expuestos se paraliza los servicios de Descolmatación del cauce del rio con fecha 06 de octubre del presente año hasta que la entidad notifique la fecha de reinicio de las labores, recomendando que se solucione en la brevedad posible porque se genera gastos adicionales y retraso en la ejecución de sus trabajos;

000290

Que, mediante el informe N°183-2016-MDJN/GM, de fecha 10 de octubre del 2016, el Gerente Municipal opina de que es precedente en concordancia del Articulo N° 153 de Ley y Reglamento y Contrataciones del Estado, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20° inc 6) concordante con el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Paralización de Servicios de la Actividad **"Descolmatación y Encausamiento de Tramos Críticos Comprendidos entre el Sector Viña Chiquita, Santo Domingo de Muyurina, San Miguel de Ayacucho, Yacucuica, Pucarumi y Pongora, Margen Izquierdo del rio Pongora, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"**, a partir del 06 de octubre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, a efectos de dar seguimiento y cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad y al contratista; para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO AYACUCHO
ADRIEL VALENCIA PALIHUAMAN
ALCALDE